

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

HUMBERTO VIDAL INC.
PROMOVENTE

vs.

LUMA ENERGY ,LLC
LUMA ENERGY SERVCO, LLC
PROMOVIDAS

CASO NÚM.: NEPR-RV-2023-0044

ASUNTO: Orden



ORDEN

El 14 de abril de 2023, la parte Promovente presentó ante el Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico ("Negociado de Energía"), un *Recurso de Revisión* contra Luma Energy, LLC ("LUMA"), el cual dio inicio al caso de epígrafe.

Luego de varios incidentes procesales, el 2 de octubre de 2023 la parte Promovente notificó haber enviado copia del *Recurso de Revisión* y la *Citación* a LUMA el 19 de septiembre de 2023. Dichos documentos estuvieron disponibles y fueron recogidos por LUMA el 4 de octubre de 2023.

El 20 de octubre de 2023, LUMA presentó una *Solicitud de Extensión de Término para Contestar Querella*, en la cual esbozó estar experimentando un aumento significativo en demandas ante el Tribunal General de Justicia de Puerto Rico y de *Querellas* ante el Negociado de Energía de Puerto Rico. En consecuencia, para poder evaluar correctamente los planteamientos en el *Recurso* de epígrafe y formular las alegaciones responsivas pertinentes, solicitó una extensión de treinta (30) días, hasta el 23 de noviembre de 2023, para contestar el *Recurso* de epígrafe.

El 25 de octubre de 2023, el Negociado de Energía emitió una *Orden*, mediante la cual declaró Ha Lugar la solicitud de extensión de término presentada por LUMA y le ordenó a presentar las alegaciones responsivas en o antes del 23 de noviembre de 2023, según solicitado.

El 27 de noviembre de 2023, LUMA presentó una *Solicitud de Extensión de Término para Contestar Querella*, mediante la cual solicitó una extensión de término de quince (15) días para presentar su alegación responsiva por haber atravesado una situación médico-personal.

El 1 de diciembre de 2023, el Negociado de Energía emitió una *Orden*, mediante la cual declaró Ha Lugar la solicitud de LUMA y le ordenó a presentar su *Contestación a Querella* o alegación responsiva en un término de quince (15) días a partir de la notificación de la *Orden*.

El 18 de diciembre de 2023, LUMA presentó *Contestación a Querella*. Así las cosas, el 27 de diciembre de 2023, el Negociado de Energía emitió una *Orden*, mediante la cual ordenó a las partes a comparecer a la Conferencia con Antelación a Vista y Vista Administrativa del caso de epígrafe, concluir descubrimiento de prueba y presentar el Informe de requerido por la Sección 9.01 (B) del Reglamento 8543.

El 27 de diciembre de 2023, LUMA presentó una *Moción Informativa sobre Descubrimiento de Prueba*, mediante la cual informó haber cursado el Primer Interrogatorio y *Solicitud de Producción de Documentos*, dirigido a la parte Querellante.

Evaluada la moción presentada, **SE TOMA CONOCIMIENTO** de lo informado.

Notifíquese y publíquese.



Lcda. Naomi A. Cintrón Hernández
Oficial Examinadora

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó la Oficial Examinadora en este caso, la Lcda. Naomi A. Cintrón Hernández, el 4 de enero de 2024. Certifico, además, que hoy, 4 de enero de 2024, he procedido con el archivo en autos de esta Orden en relación al Caso Núm. NEPR-RV-2023-0044 y he enviado copia de la misma a: juan.mendez@lumapr.com, y sofiavidal@humvi.com, y por correo regular a:

Luma Energy Servco, LLC
Luma Energy, LLC
Lcdo. Juan Méndez Carrero
P.O. Box 364267
San Juan, PR 00936-4267

Humberto Vidal, Inc.
Lcda. Sofía T. Vidal Liceaga
PO Box 21480
San Juan, PR 00928-1480

Para que así conste, firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 4 de enero de 2024.



Sonia Seda Gaztambide
Secretaria